



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196 -2019-MPMC-J/A**

Juanjuí, 15 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ.

**VISTO:**

El Informe referente al Expediente Coactivo N°440-2018 –  
MARTHA SAENZ DE VIDAL , FS.09, de fecha 29 de marzo del 2019, quien solicita  
la Prescripción de Arbitrio Baja Policia; recaída en la Resolución de Determinación N°  
0176-2018-MPMC-J, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política,  
Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el  
Artículo 194° de la Constitución Política , modificado por la Ley de la Reforma  
Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley  
N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la  
Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales  
gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su  
competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las  
Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de  
administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV, del título Preliminar de la Ley 27972-Ley  
Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al  
vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y al  
desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el Artículo 43° del TUO del Código Tributario, señalan  
que los plazos de prescripción de la acción de la Administración Tributaria para  
determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir su pago y aplicar  
sanciones prescribe a los 4) años y los 6) años para quienes no hayan presentado la  
declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los 10) años cuando el agente de  
retención percepción no haya pagado el tributo retenido o percibido.

Que, el Artículo 44° del TUO del Código Tributario, señalan  
que el término prescriptorio se computará: Desde el uno 1) de enero del año siguiente  
a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva  
2) Desde el 1° de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible respecto  
de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el  
inciso anterior 3) Desde el 1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la  
obligación tributaria en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores  
4) Desde el uno 1) de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o





PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

cuando no sea posible establecerla a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción 5) Desde el 1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior 6) Desde el uno 1) de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas.

Que, mediante solicitud de Prescripción de Deuda Tributaria, presentada por la señora MARTHA SAÉNZ DE VIDAL, representada por el señor WILFREDO NICOLÁS BRUNO ZAVALA, con fecha 21 de febrero del 2019, quien solicita que se declare la prescripción de la deuda Tributaria generada de Arbitrios Municipales Baja Policía correspondiente a los años anteriores al 2018, esto hasta el año 2013, pretendiendo que se debe dejar en Vigencia el Tributo de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y anularse todos los años data retro de bien inmueble, sito en Jr. Triunfo C-12, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín indicando en su fundamento de hechos que se le está pidiendo cobrar el periodo comprendido de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por el monto de S/ 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

Que, con fecha 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas declara consentida la Resolución de Determinación N° 176-2018-GATR-MPMC-J, del 05 de febrero del 2018, que ordena el pago de Arbitrios Municipales- Baja Policía de años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, siendo notificado el día 12 de febrero del 2018.

Que, teniendo en cuenta que la prescripción se interrumpe por la notificación de la Resolución de Determinación por el monto de la misma tal y conforme consta en la notificación efectuada a la parte obligada, en este caso se le ha notificado el 12 de febrero del 2018 con Resolución de Determinación N° 176-2018-GATR.MPMC-J, de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **PRESCRIPCIÓN**, por concepto de deuda de ARBITRIOS (Baja Policía) solicitado por la señora MARTHA SAENZ DE VIDAL, representada por el señor WILFREDO NICOLÁS BRUNO ZAVALA de los años 2011 AL 2013, de su predio ubicado en Jr. Triunfo C-12, con Código de Contribuyente N°00726.



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

**Artículo 2° HACER DE CONOCIMIENTO** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Sra. MARTHA SAENZ DE VIDAL, el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.

E.C/E.C.B



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. Victor Raúl López Escudero  
ALCALDE  
DNI: 41933579